



SALTA, 26 de noviembre de 2020

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CS. 205/11 y R-N° 536-11 se aprueba el Reglamento del Doctorado en Ciencias Geológicas;

Que a fs. 110 a 120 el Dr. Raúl BECCHIO, Director Académico de esta Carrera de Posgrado presenta propuesta de nuevo Reglamento;

Que a fs. 121 obra dictamen de las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento que aconsejan: ***"1. Aprobar en general el Proyecto de Reglamento para la carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas (fs. 110 – 120);***

2. Aprobar en particular en el Seno del Consejo Directivo el presente reglamento."

Que a fs. 122 obra Despacho N° 1158/19 de Consejo y Comisiones que informa que el Consejo Directivo de esta Facultad en el Cuarto Intermedio de la Reunión Ordinaria N° 18-19 del diecinueve de noviembre último, APROBÓ el Dictamen de las Comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento de fs. precedentes y dispuso que el expediente vuelva a Comisión de Interpretación y Reglamento para su tratamiento en particular;

Que a fs. 123 a 126 el Director de la carrera, en representación de la Comisión Académica eleva modificaciones sobre la propuesta original, considerando el actual contexto de pandemia COVID 19;

Que a fs. 139 a 143 obra Despacho N° 376/20 de Consejo y Comisiones que informa que el Consejo Directivo de esta Facultad, en su Reunión Ordinaria N° 5-20 del veintisiete de octubre último analizó la propuesta de reglamento en particular y aprobó por unanimidad las modificaciones que surgieron del tratamiento de cada artículo, cuya redacción final obra como Anexo I de la presente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En su reunión Ordinaria N° 5-20 del 27 de octubre de 2020)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en general y en particular el Reglamento del Doctorado en Ciencias Geológicas, cuyo texto obra como Anexo I de la presente, por las razones mencionadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR al Consejo Superior los presentes actuados, solicitando su ratificación.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a quien corresponda, remítase copia a la Escuela de Posgrado, Secretaría Académica de la Universidad y Coordinación de Posgrado y Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.
cng

Esp. ANA P. CHÁVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales

Dr. Julio Rubén NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

ANEXO I

REGLAMENTO

DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

ARTÍCULO 1°.- La Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta tiene como finalidad otorgar el grado de Doctor en Ciencias Geológicas. El grado de Doctor es el de mayor jerarquía otorgado por la Universidad Nacional de Salta.

La Carrera del Doctorado es de modalidad Personalizada y su funcionamiento se ajusta al presente Reglamento y a las normativas vigentes en la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Para acceder al grado de Doctor en Ciencias Geológicas se deberá aprobar un Trabajo de Tesis de Doctorado. Previamente se deberán aprobar Estudios de Postgrado que contribuyan a la formación integral del Doctorando por un total de trescientas (300) horas Cátedra y un examen del idioma inglés.

ARTÍCULO 3°.- La Tesis de Doctorado consistirá en un trabajo individual de investigación de carácter original que represente un aporte científico de excelencia al conocimiento de un tema específico de alguna de las áreas de las Ciencias Geológicas, que finalmente será defendido en público ante un Tribunal.

ADMISIÓN

ARTÍCULO 4°.- Podrán ser admitida/os como estudiantes de la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas, las/os postulantes con título universitario de grado de Geóloga/o, Licenciada/o en Ciencias Geológicas y Licenciada/o en Geología, o carreras afines de la Universidad Nacional de Salta, de otras universidades nacionales, provinciales o privadas, o del extranjero debidamente acreditadas y reconocidas, con una carga horaria total no inferior a 2600 horas. En el caso de títulos de carreras afines o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo, la Comisión Académica evaluará el título, antecedentes y presentación de la/el postulante y si lo considera necesario, fijará



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

las pruebas o exámenes que a su juicio deban ser aprobados. En casos excepcionales, de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de evaluaciones, certificaciones y los requisitos que la Comisión Académica establezca, poseer preparación y experiencia acorde con el tema de posgrado y plan de trabajo, cursos necesarios, que se propongan iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursar de forma satisfactoria, los estudios, que se indiquen.

ARTÍCULO 5°.- Las/os graduadas/os de universidades nacionales comprendidas/os en el Artículo 4.° podrán iniciar directamente el trámite de inscripción a la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas cumpliendo con lo establecido en el Artículo 8° de este Reglamento.

ARTÍCULO 6°.- Las/os graduadas/os de universidades del extranjero deberán cumplir además con lo requerido por la Resolución 306/07 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta y/o sus modificatorias si las hubiera. Podrán iniciar directamente el trámite de inscripción a la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas cumpliendo con lo establecido en el Artículo 8° bis de este Reglamento

ARTÍCULO 7°.- La admisión como estudiante del Doctorado no implica compromiso alguno por parte de la Facultad de Ciencias Naturales de solventar los gastos que demande la realización de la Tesis de Doctorado ni los Estudios de Postgrado.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8°.- Para iniciar el trámite de inscripción en el Doctorado se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de ingreso donde consten los datos personales y profesionales, lugar de trabajo y un domicilio para notificaciones.
- b) Curriculum Vitae de la/el postulante, del/la Director/a o Directores/as propuestos.
- c) Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.
- d) Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad o del pasaporte en caso de ser extranjero.
- e) Fotocopia del diploma de grado y certificado analítico debidamente legalizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.
- f) Notas firmadas por la/el Directora/or o Directoras/es propuestas/os



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

aceptando ejercer la dirección.

g) Título de la Tesis y Plan de Trabajo. El Plan de Trabajo de Tesis deberá incluir: Fundamentación del tema, antecedentes del tema, objetivos del trabajo, hipótesis más relevantes, metodología/s a aplicar, cronograma tentativo, bibliografía actualizada y nota de la/el Directora/or o Directoras/es (máximo 2) propuestos precisando las facilidades disponibles y la fuente de financiamiento para el desarrollo de la investigación.

h) La/El doctorando deberá defender de forma oral y pública el plan de trabajo de tesis presentado para su inscripción a la carrera del Doctorado de manera presencial o por medio de teleconferencia en un plazo no mayor a 6 (seis) meses de iniciado el trámite de inscripción.

ARTÍCULO 8° bis .- Para aquellos casos de aspirantes extranjeros, para iniciar el trámite de inscripción en el Doctorado se deberá presentar la siguiente documentación e iniciar las actuaciones en la oficina que la Facultad destine a tal fin:

a) Formulario de ingreso debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia simple de la partida de nacimiento legalizada.

c) Fotocopia autenticada de pasaporte.

d) VISA de estudiante o radicación argentina

e) Copia de la póliza del seguro de salud internacional. Deberá abarcar el período total de su estadía en Argentina e incluir eventuales gastos de repatriación y/o evacuación. Incluirá cobertura en caso de accidentes, muerte o invalidez parcial y/o total

d) Fotocopia del diploma de grado y certificado analítico debidamente legalizados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación. En el caso de encontrarse en lengua distinta de la española, deberá contar con traducción oficial.

e) Formulario de notificación sobre la situación de la carrera en la que se inscribe debidamente firmado por el aspirante.

f) Certificado de Español como Lengua Extranjera (CELU), expedido por el Consorcio Interuniversitario para la Enseñanza, Evaluación y Certificación del Español como Lengua Segunda o Extranjera (ELSE), que acredite como mínimo nivel intermedio de desempeño (sólo para aspirantes que no tienen el español como lengua materna).

g) En el momento de la inscripción cada aspirante debe ser fehacientemente notificado por la unidad académica correspondiente sobre la situación de la carrera de posgrado en la que se matricula respecto de la instancia de acreditación en la que se encuentra en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

Universitaria (CONEAU). Dicha notificación se debe adjuntar al expediente de referencia.

h) Notas firmadas por la/el Directora/or o Directoras/es propuestas/os aceptando ejercer la dirección.

i) Título de la Tesis y Plan de Trabajo. El Plan de Trabajo de Tesis deberá incluir: Fundamentación del tema, antecedentes del tema, objetivos del trabajo, hipótesis más relevantes, metodología/s a aplicar, cronograma tentativo, bibliografía actualizada y nota del Director o Directores (2) propuestos precisando las facilidades disponibles y la fuente de financiamiento para el desarrollo de la investigación.

j) La/El doctorando deberá defender de forma oral y pública el plan de trabajo de tesis presentado para su inscripción a la carrera del Doctorado, ante la Comisión Académica. La defensa podrá ser de manera presencial o por medio de teleconferencia en un plazo no mayor a 6 (seis) meses de iniciado el trámite de inscripción.

Documentación extranjera:

La documentación obtenida en el extranjero deberá contener la legalización dispuesta por la reglamentación vigente que establece: folio de seguridad, numerado y filigranado, sobre el cual se imprime el texto de legalización y se colocan las firmas respectivas, excepto cuando hubieren convenios específicos vigentes. Dicha legalización no requiere intervención alguna en la República Argentina y darán fe, sin necesidad de que sea legalizada la firma del Cónsul ante Cancillería u otra autoridad del país.

En caso de no contar con la legalización mencionada precedentemente deberá tener:

- Legalización de las autoridades educacionales del país donde se cursaron los estudios;
- Autenticación de la Embajada o Consulado Argentino en dicho país, legalizada por Cancillería Argentina;
- En caso de contar con sello APOSTILLA DE LA HAYA no es necesaria ninguna legalización posterior.

En caso de documentación en otro idioma, la misma deberá estar traducida por Traductor Público Nacional.

ARTÍCULO 9º.- La solicitud de inscripción a la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas será evaluada por la Comisión Académica, la cual asesorará al Consejo Directivo de la Facultad acerca de la aceptación o el rechazo del Título de Tesis y



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

Plan de Trabajo y también sobre los antecedentes científicos, académicos y profesionales de la/el Directora/or o Directoras/es propuestos.

La Escuela de Postgrado informará a la/os interesada/os sobre la aceptación o rechazo de la solicitud una vez que el Consejo Directivo haya resuelto al respecto.

Si hubiera sugerencias de modificaciones, estas serán remitidas a la/el postulante para que las realice en un plazo no superior a los 90 días. Vencido este plazo la solicitud de inscripción quedará sin efecto.

En el caso de resultar necesario, por la originalidad del tema de Tesis y las características del Plan de Trabajo, el mismo podrá ser remitido por la Comisión Académica a uno o más especialistas para su evaluación.

ARTÍCULO 10°.- Si a criterio de la Comisión Académica la/el Directora/or o Directora/es propuestos no cumplieran con los requisitos establecidos en este reglamento, la misma sugerirá la necesidad de reemplazarla/o/s; mientras tanto no se podrá avanzar con los trámites de evaluación de la propuesta de Tesis.

ARTÍCULO 11°.- La presentación de solicitudes de inscripción a la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas podrá realizarse durante todo el año lectivo. Tanto la solicitud como las notas y documentación relacionada a cualquier trámite de la Carrera del Doctorado se presentarán por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Naturales, con las firmas de la/el postulante, la/el Directora/or o Directora/es. Una vez generado el Expediente correspondiente se deberá citar su número ante cualquier trámite.

REQUISITOS DE LA/EL DIRECTORA/OR O DIRECTORA/ES DE TESIS

ARTÍCULO 12°: La/El Directora/or o Directoras/es de Tesis deberán tener el grado de Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida, de preferencia ser docente universitario regular o investigador/a y tener experiencia en disciplinas afines al tema de Tesis.

ARTÍCULO 13°.- En el caso que la/el directora/or o directora/es propuesta/os no sean docentes ni investigadores de la Universidad Nacional de Salta y/o parte del cuerpo docente de la Carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas de esta Universidad, deberá contar con la figura de un/una ASESOR/A propuesto/a por la/el Doctorando y su/s directora/or o directora/es. Este/a ASESOR/A deberá ser docente o investigador/a de la Universidad Nacional de Salta y /o parte del cuerpo docente de la Carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas. El/la asesor/a tiene



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

como función actuar como nexo institucional con la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 14°.- La/El Directora/or/a de Tesis, Directoras/es y el/la Asesor/a deberán manifestar su conformidad por escrito y refrendar el tema de Tesis y plan de trabajo.

ARTÍCULO 15°.- Para la aceptación de la/el Directora/or o Directoras/es de Tesis se tomará en cuenta la pertinencia de su línea de investigación en relación al tema de Tesis propuesto y la relevancia cualitativa y cuantitativa de su producción académica (publicaciones, actividad docente de grado y postgrado, dirección de proyectos de investigación, formación de recursos humanos, etc.).

ARTÍCULO 16°.- Son funciones de la/el Directora/or o Directoras/es de Tesis:

- a) Asesorar en la elaboración del Plan de Trabajo.
- b) Contribuir a la formación científica de la/el doctorando en la especialidad elegida.
- c) Orientar y supervisar el trabajo de investigación y el cumplimiento de los Estudios de Postgrado del Doctorando.
- d) Garantizar los medios necesarios para el desarrollo de las investigaciones y brindarle su asesoramiento para la organización y redacción de la Tesis.

Toda presentación de solicitudes, informes o documentación probatoria de las actividades de la/el Doctorando debe estar refrendada por la/el Directora/or y/o Directoras/es.

ARTÍCULO 17°.- La/El Doctorando podrá solicitar la incorporación de otra/o Directora/or, o el reemplazo de la/el Directora/or previamente aceptadas/os, mediante nota debidamente fundada que justifique la situación. Para ello debe adjuntar el Curriculum Vitae y la constancia de aceptación para dirigir el tema previamente aprobado.

Asimismo, cuando corresponda, deberá adjuntar la nota de renuncia de quien habiendo ejercido previamente la dirección de la Tesis haya decidido desvincularse de dicho compromiso.

ARTÍCULO 18°.- La/el Directora/or de Tesis podrá tener a su cargo un máximo de cinco (5) doctorandos, incluyendo las/los que estén realizando su carrera del Doctorado en otras Facultades o Universidades.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 19°.- La Comisión Académica podrá aceptar estudios de Postgrado, realizados en fecha previa a la inscripción a la Carrera, solamente cuando el nivel y la temática sean coherentes con el Plan de Trabajo propuesto. Los estudios de posgrado realizados previamente a la fecha de inscripción a la Carrera no deberán tener una antigüedad mayor a los cinco (5) años, para considerar su aceptación.

ARTÍCULO 20°.- Los cursos y otras actividades, tales como seminarios y talleres, que podrán ser acreditados como Estudios de Postgrado deberán tener una carga mínima de treinta (30) horas Cátedra y haber sido aprobados mediante evaluación. Cuando las constancias estén expresadas en créditos, la Comisión Académica asignará la equivalencia que considere pertinente en horas cátedra de postgrado.

ARTÍCULO 21°.- En todos los casos se deberá adjuntar la documentación probatoria correspondiente. Conjuntamente con los certificados de cursos, seminarios, etc., se deberán adjuntar los programas, metodología de evaluación y carga horaria.

ARTÍCULO 22°.- Para la acreditación de pasantías de investigación se requiere de la presentación de un certificado con aval institucional en el que conste una síntesis de la actividad realizada, la carga horaria, el investigador responsable y el mecanismo de evaluación. Se podrá acreditar un máximo de noventa (90) horas por pasantías.

ARTÍCULO 23°.- La/El Doctorando deberá aprobar una prueba de traducción del idioma Inglés, antes de finalizar el segundo año de la carrera. Para ello debe tramitarse la constitución del tribunal evaluador a través de la Escuela de Postgrado, que estará integrado por al menos un miembro de la Cátedra de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales o realizar y aprobar el curso de Inglés para alumnos de postgrado que dicta dicha cátedra.
La/El Doctorando podrá solicitar la acreditación de certificados de estudios aprobados en instituciones reconocidas, donde conste el nivel alcanzado.

ARTÍCULO 24°.- Los Estudios de Postgrado podrán cumplirse en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, en otras Facultades o Universidades Nacionales o del Extranjero, o en Centros o Institutos de



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

Investigación de reconocido prestigio.

ARTÍCULO 25°.- La cantidad mínima de horas a cumplimentar como estudios de postgrado, en todo concepto será de trescientas (300) horas. Hasta un 30 % de las horas a cumplimentar podrán ser bajo la modalidad de dictado virtual.

DURACIÓN

ARTÍCULO 26°.- La Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas deberá completarse en no menos de dos 2 (dos) años y no más de 5 (cinco) años calendario. La fecha de inicio de la Carrera corresponde a la fecha de Resolución de Decanato, por medio de la cual se acepta la inscripción del postulante. La fecha de finalización de la Carrera corresponde a la fecha de la Defensa pública de la Tesis.

ARTÍCULO 27°.- Cumplido el plazo de cinco (5) años, y sin que se haya defendido el Trabajo Final de Tesis Doctoral, la/el Doctorando/a podrá solicitar una prórroga con el aval de la/el Directora/or o Directora/es, explicando las causas que impidieron completar el trabajo en el plazo previsto, indicando el grado de avance alcanzado y justificando la vigencia del tema oportunamente aceptado. La prórroga tendrá carácter excepcional, será por un plazo máximo de 2 (dos) años y se otorgará por única vez. Vencido el nuevo plazo sin que se hubiera defendido la Tesis se procederá a dar la baja correspondiente.

ARTÍCULO 28°.- Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen la/el Doctorando podrá solicitar licencia en la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas por un tiempo máximo total de un año. El período de licencia no será considerado para el plazo estipulado en el artículo 26°.

INFORMES Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 29°.- La/El Doctorando/a deberá presentar 2 (dos) Informes de Avance sucintos sobre el grado de desarrollo de la Tesis y los estudios de postgrado, el que deberá ser avalado por la/el Directora/or o Directoras/es. El primer informe se presentará a los 18 (dieciocho) meses de su aceptación como estudiante del Doctorado y el siguiente a los 18 (dieciocho) meses del informe anterior. Estos informes serán evaluados por la Comisión Académica, los cuales serán calificados como "aprobado" o "no aprobado". La Comisión Académica podrá invitar a especialistas para que emitan su opinión sobre el contenido de la presentación.



EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

ARTÍCULO 30°.- De los informes

- Primer informe: la/el doctorando deberá presentar en forma escrita un informe donde exponga los aspectos relacionados al estado del arte de los avances alcanzados, tanto de campo, como de laboratorio, gabinete y de formación. Dicho informe no deberá superar una extensión de cinco páginas y deberá entregarse tanto en formato papel como digital.

- Segundo informe: la/el doctorando deberá presentar en forma escrita y defender en forma oral y pública un informe donde exponga los resultados que contengan suficiente información para demostrar el grado de avance en referencia a los objetivos específicos planteados en el plan de trabajo de tesis aprobado. Dicho informe no deberá superar una extensión de cinco páginas y deberá entregarse tanto en formato papel como digital.

La defensa oral y pública del segundo informe de avance se llevará a cabo durante los "Seminarios de doctorandos" a realizarse anualmente en el mes de abril. La exposición oral deberá tener una duración de hasta 40 minutos y se realizará ante la Comisión Académica del doctorado y público en general. La defensa oral y pública podrá realizarse bajo modalidad virtual.

Los informes serán escritos en lengua española

En el caso de que la tesis se entregue antes del plazo establecido para defender el segundo informe de avance, se dará por cumplimentado el requisito de presentación y aprobación de dicho informe.

MODIFICACIONES

ARTÍCULO 31°.- La/El Doctorando podrá proponer modificaciones al Título y/o al Plan de Trabajo oportunamente aprobados cuando la evolución de las investigaciones así lo justifique. En ese caso deberá elevar el pedido de cambio a la Comisión Académica mediante nota avalada por la/el Directora/or o Directora/es, donde consten los fundamentos de dichos cambios. Si la magnitud de las modificaciones lo justifica elevará un Plan de Trabajo actualizado, el cual será sometido a una nueva evaluación por parte de la Comisión Académica. Ello no modificará el plazo previsto en el Artículo 26°, salvo que medie un pedido de prórroga.

ARTÍCULO 32°.- La/El Doctoranda/o que decidiera no continuar con la Tesis y el Plan de Trabajo oportunamente aprobado deberá comunicarlo a la Escuela de Posgrado mediante nota avalada por la/el Directa/or o Directora/es, a fin de que la Escuela solicite la baja del tema de Tesis ante el Consejo Directivo.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

ARTÍCULO 33°.- Si una/un Doctoranda/o decidiera presentar un nuevo tema de Tesis será requisito indispensable solicitar la baja del tema anterior mediante nota fundada y avalada por la/el Directora/or o Directoras/es. Para el desarrollo del nuevo tema deberá realizarse una nueva inscripción y en casos excepcionales podrán considerarse los Estudios de Postgrado ya realizados siempre que correspondan a la misma línea de investigación.

PRESENTACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 34°.- La Tesis se podrá presentar sólo después de cumplir con todos los Estudios de Postgrado. Ello significa acreditar las 300 horas exigidas y la prueba de traducción de inglés. Deberá tener los dos Informes de Avance aprobados.

ARTÍCULO 35°.- El trabajo de Tesis se escribirá en idioma español y deberá incluir un resumen en español y otro en inglés de 2 a 4 páginas cada uno. Se presentará una primera versión en la Escuela de Posgrado de la Facultad, 1 (un) ejemplar en versión digital (pdf). El formato del trabajo de tesis deberá seguir una guía prefijada por la Comisión Académica para la confección del manuscrito. De forma alternativa, la presentación del manuscrito de tesis podrá incorporar información publicada por el/la doctorando como primer autor con resultados obtenidos durante el desarrollo del trabajo de tesis. Esta modalidad implica un manuscrito con el formato clásico de tesis, en el cual se debe incorporar capítulos, equivalente a publicaciones, al menos 2 (dos), con resultados ya publicados o en proceso editorial en revistas periódicas con arbitraje y de circulación internacional. Debe además agregarse para este caso, una introducción, discusión, conclusión y bibliografía integral. Ambas modalidades serán evaluadas de la misma forma por el tribunal de tesis designado.

TRIBUNAL

ARTICULO 36°.- El Tribunal de Tesis será designado por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Académica, la que elevará una lista de seis (6) Profesora/es y/o Investigadora/es (tres titulares y tres suplentes) que tendrán el grado de Doctor, serán personalidades reconocidas en la ciencia y con trayectoria en la especialidad del tema de Tesis. En el caso de no poseer título de doctor, deberá acreditar una amplia y reconocida trayectoria en el campo de la temática afín al trabajo de tesis doctoral.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

Se excluye al Director/a/s como integrante del Tribunal Evaluador de Tesis. Los miembros del Tribunal de tesis, designados por el Consejo Directivo, podrán expresar o no su aceptación para formar parte del mismo

ARTÍCULO 37°.- Tanto de los miembros titulares como de los suplentes, al menos una/o de ellas/os deberá pertenecer a la Universidad Nacional de Salta y al menos una/o de ellas/os deberá ser externo a esta Universidad. En casos de temas de Tesis en temáticas no cubiertas por especialistas de esta Universidad, los tres miembros del Tribunal podrán ser externos.

ARTÍCULO 37° bis: La/El doctorando tendrá derecho a recusar a la/os miembros del tribunal, recusación que deberá ser fundamentada con argumentos detallados para el análisis de la misma por parte de la Comisión Académica y resolución final por parte del Consejo Directivo. La recusación debe ser en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 38°.- Cada miembro del Tribunal tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para elevar su dictamen sobre la Tesis, expresando su opinión acerca de la relevancia y originalidad del trabajo realizado, la coherencia con los objetivos propuestos, la metodología aplicada y los resultados y conclusiones obtenidos. Dicho dictamen será elevado, mediante nota individual de cada evaluador/a, a Decanato, la cual deberá ser anexada al expediente, recomendando si la Tesis debe ser:

- Aceptada sin modificaciones: significa que se puede pasar a la instancia de la Defensa oral y pública.
- Aceptada con correcciones menores: Las correcciones deberán ser realizadas en un plazo no mayor a los tres (3) meses. El tribunal en su dictamen indicará si es necesario una nueva revisión que contenga las incorporaciones y/o modificaciones recomendadas.
- Corregida: Cuando las correcciones que se deban realizar impliquen un cambio sustancial en el contenido de la Tesis, deberán ser realizadas en un plazo no mayor a un (1) año y aceptadas por el Tribunal como requisito previo al acto de la Defensa. Cuando al menos dos de los miembros del Tribunal no hubieran aceptado la nueva versión de la Tesis corregida, ésta se considerará como rechazada.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

- Rechazada. Significa que el trabajo no está en condiciones de ser aceptado y en consecuencia no podrá ser presentado en una nueva oportunidad.

ARTÍCULO 39°.- La Escuela de Postgrado notificará a la/el Doctorando y a la/el Directora/or o Directora/es acerca de los dictámenes de la/os miembros del Tribunal y de los pasos y plazos que deberán cumplirse.

DEFENSA

ARTÍCULO 40°.- El Acto Académico de la Defensa oral y pública de la Tesis tendrá lugar luego de la aceptación definitiva de la Tesis y cuando la/os tres miembros del Tribunal hayan dado el consentimiento correspondiente. Dicho Acto será presidido por la/el Directora/or de la Escuela de Postgrado u otra autoridad académica y consistirá en una exposición de cuarenta y cinco a setenta y cinco minutos de duración, al cabo de la cual la/os miembros del Tribunal podrán formular las preguntas pertinentes. Posteriormente, se habilitará al público a formular preguntas con la moderación del Tribunal examinador o de la autoridad presente. Este acto académico deberá ser realizado en Lengua española, en una Sede de la Institución Universitaria, preferentemente donde la Carrera es desarrollada. Se habilita la defensa oral y pública bajo modalidad virtual, siguiendo los procedimientos y normativas y resoluciones correspondientes.

ARTÍCULO 41°.- Será imprescindible la presencia de la/el Directora/or o Directora/es de Tesis en el Acto de defensa, que tendrá/n voz pero no voto.

ARTÍCULO 42°.- Para calificar la Tesis de Doctorado el Tribunal tomará en cuenta la calidad del trabajo presentado, la claridad de la exposición realizada y la solvencia demostrada al responder las preguntas formuladas en el acto de la Defensa Pública.

ARTÍCULO 43°.- El Tribunal deberá expedirse de acuerdo con la siguiente escala de calificación: Sobresaliente (10), Muy Bueno (8 y 9), Bueno (6 y 7), Regular (4 y 5), Insuficiente (1, 2 Y 3), teniendo en cuenta que para aprobar se requiere una calificación mínima de Bueno.

ARTÍCULO 44°.- El Tribunal evaluador podrá recomendar la publicación de la tesis. En este caso deberá dejar constancia de dicha decisión en el acta de examen o en un acta complementaria.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Escuela de Posgrado

AVENIDA BOLIVIA 5150

4400 - SALTA

REPÚBLICA ARGENTINA

TEL./FAX: 54 -0387 - 4255513

EXPEDIENTE N° 10.361/2009

R-CDNAT-2020-186

ARTÍCULO 45°.- El Acta con la calificación final y sus fundamentos será firmada por las/os miembros del Tribunal presentes. En la misma deberá constar si la decisión fue adoptada por mayoría o por unanimidad de las/os presentes.

GENERALES

ARTÍCULO 46°.- La Comisión Académica analizará cualquier circunstancia no contemplada en este Reglamento y elevará las actuaciones correspondientes al Consejo Directivo para su consideración.

ARTÍCULO 47°.- Los requisitos y plazos establecidos por el presente Reglamento no serán de aplicación, salvo opción de los interesados, para la/os estudiantes de la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas que hayan sido aceptada/os por Resolución del Decanato, previamente al dictado de la presente norma.

ARTICULO 48°. Una vez transcurrido 5 años de la defensa oral y pública, el trabajo de tesis doctoral estará disponible en el repositorio digital de la biblioteca de la Universidad Nacional de Salta.

ARTÍCULO 49°.- Resumen de requisitos para la obtención del grado académico de Doctor/a en Ciencias Geológicas

- a) Terminar los estudios en un periodo no menor a 2 años ni mayor a 5 años
- b) Aprobar los dos informes de avance requeridos en las fechas correspondientes.
- c) Aprobar un examen de traducción del idioma inglés antes de finalizar el segundo año de la carrera.
- d) Completar y aprobar el plan de cursos sumando para tal fin 300 horas.
- e) Aprobar en forma escrita y con defensa oral y pública el trabajo de Tesis, original que permita la creación de saberes en la frontera del conocimiento.